

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes ..... 2'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

## Franqueo Concertado

## BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Diputación Provincial

## Servicio del cobro de Contribuciones del Estado

En el «Boletín Oficial del Estado» núm. 263, correspondiente al día 20 del actual, se publica la convocatoria para la provisión de las plazas de Recaudadores dependientes de esta Diputación para el servicio del cobro de Contribuciones del Estado, concedido según Orden de 21 de enero de 1943, y por tanto el plazo de los 20 días para la presentación de instancias que en el mismo se menciona ha de empezar a contarse desde el día siguiente al de la publicación en dicho periódico Oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de los que les pueda interesar el solicitar dichas plazas.

Logroño 25 de septiembre 1943

El Presidente,

Daniel Alcarraz

La condición 7ª. del Concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL del 11 del actual queda *ampliada* con la siguiente aclaración:

«La fianza exigida, equivalente al 8% del último cargo no excederá de la exigida para funcionarios en el artículo 34 del Estatuto de Recaudación vigente, caso de que esta sea superior a lo establecido en el mencionado artículo».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 25 de septiembre 1943

El Presidente,

Daniel Alcarraz

## Administración de Justicia

1186

D. Cándido Jiménez Arpón, Secretario del Juzgado Municipal de Calahorra.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue.

Sentencia.—En la Ciudad de Calahorra a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Sr D. Victor Solano Muro, Juez Municipal de la misma en funciones, como suplente del bienio anterior, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad, con remisión del

sumario número 1 de 1942, sobre hurto, contra Francisco Taira Blázquez que dijo ser de 36 años, casado, mecánico, vecino de Zaragoza, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Taira Blázquez, como autor de la falta perseguida en este Juicio, contra la propiedad, con la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas, devolviéndosele definitivamente a Isidro Alcalde Ortega las ciento treinta y dos pesetas que se le entregaron provisionalmente por lo que le fué sustraído. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de Francisco Taira, le será notificada mediante el BOLETIN OFICIAL de la provincia lo pronuncio, mando y firmo—Victor Solano—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro el presente en calahorra a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

## Requisitorias 1190

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, se cita, llama y emplaza; al procesado Regulo García Hernández, de 30 años, soltero, natural de Agoncillo, agregado de Fuentesalz. (Soria) cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el plazo de diez días, comparezca ante la Audiencia de Logroño, al objeto de constituirse en prisión, deducida por dicho Tribunal, en la causa que contra aquel se sigue, sobre hurto de dinero, señalada con el número 12 de 1942, y procedente de este Juzgado de Instrucción de Cervera del Río Alhama.

Encargando a todas las Autoridades, o Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción del expresado Regulo García Hernández, a la Cárcel Provincial de Logroño, poniéndolo a disposición de la Audiencia de dicha Capital.

Cervera del Río Alhama, 14 de Septiembre de 1943.

El Juez de Instrucción,

1192

González Gutiérrez, Maduel, de 24 años de edad, hijo de Jesús y de María, soltero, de profesión carpintero, natural de Turón (Asturias), cuyo último domicilio conocido fué en Logroño, comparecerá ante este Juzgado Militar núm. 4, sito en Gran-Vía 45, en un plazo de siete días, advirtiéndole que de no hacerlo y a la justa causa, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego a las

autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del citado individuo; conduciéndolo caso de ser habido, ante este Juzgado.

Bilbao, 10 de septiembre 1943.

El Juez Militar,

## REQUISITORIAS

D. Agustín López Pavón, de 40 años de edad, casado, de profesión jornalero, natural y vecino de Logroño, y últimamente con domicilio en la Avenida de Queipo de Llano, n.º 56, piso 3.º izqda. comparecerá en el término de diez días ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño, al objeto de ingresar en un Batallón de Trabajadores, a fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Fiscalía Superior de Tasas en los expedientes números 1117 y 1118, ambos del año 1942, y al propio tiempo notificarle la sanción recaída en el expediente n.º 984 del pasado año, consiste en la multa de mil pesetas, y la accesoria de prohibición del ejercicio del comercio por el plazo de tres meses, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 25 de agosto de 1943  
El Fiscal Provincial de Tasas

Juán de Freitas de Silva, de 29 años de edad, casado, de profesión chófer, hijo de Antonio y de María, natural de Santorcuato (Portugal), y residente últimamente en Logroño, en la calle de Avenida de Navarra, n.º 19—piso 3.º, comparecerá en el término de diez días ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño, al objeto de ingresar en un Batallón de Trabajadores, a fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente n.º 814 de 1942 de esta Fiscalía Provincial, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 25 de agosto de 1943  
El Fiscal Provincial de Tasas

Amada Martínez Ruiz, de 29 años de edad, casada, natural de Cuzcurrita (Logroño), y domiciliada en Dos Caminos (Vizcaya), y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño, al objeto de ingresar en una Cárcel de Mujeres a fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente n.º 927 de 1942, de esta Fiscalía Provincial, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño 25 de agosto de 1943  
El Fiscal Provincial de Tasas

Aniceto González Gabiria, de 60 años de edad, soltero, de profesión comprador y vendedor ambulante, hijo de Alejandro y Cleta, natural Villamor (Navarra), residente últimamente en Logroño, con domicilio en la calle Mayor (Posada del Navarro), comparecerá en el término de diez días ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño, al objeto de ingresar en un Batallón de Trabajadores y cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Fiscalía Superior de Tasas, en el expediente n.º 930 del año 1942 de esta Fiscalía Provincial, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 25 de agosto de 1943  
El Fiscal Provincial de Tasas

Agustín Laguenz Valón, de 37 años de edad, soltero, hijo de Agustín y de Concepción, natural de Barbastro (Huesca), de profesión jornalero y últimamente con residencia en Logroño, en la calle Herrerías, taberna denominada «La Flor de Tudelilla», comparecerá en el término de diez días, ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño, al objeto de ingresar en un Batallón de Trabajadores, y cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Fiscalía Superior de Tasas, en el expediente n.º 1025 del año 1942 de esta Fiscalía Provincial, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 25 de agosto de 1943  
El Fiscal Provincial de Tasas

Pilar Terrazas San Vicente, de 24 años de edad, soltera, de profesión sirvienta, natural de Casalarreina (Logroño), y últimamente con residencia en Murceña (Vizcaya), comparecerá en el término de diez días ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño, al objeto de ingresar en una Cárcel de Mujeres, y cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Fiscalía Superior de Tasas, en el expediente n.º 1217 del año 1942 de esta Fiscalía Provincial, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 25 de agosto de 1943  
El Fiscal Provincial de Tasas

## ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

1190

Nota-anuncio

D. Benito Sáenz Bueno, propietario de una finca en término de Logroño pago "Las Norias", tiene solicitada concesión de 20 litros por segundo de aguas derivadas del río Ebro, para el riego de la misma.

Dentro del plazo reglamentario ha presentado el peticionario el correspondiente proyecto consistente en una galería de captación de 25 metros de longitud desde la orilla del mencionado río, un pozo donde está instalada la bomba y conducción por tubería enterrada hasta el depósito, a unos 230 metros de distancia.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados con dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, durante el cual estarán de manifiesto el proyecto y expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza, General Mola número 26-1.º.

Zaragoza 11 de septiembre de 1943.

El Ingeniero Jefe de Aguas  
C. Montalvo

### Ministerio de Agricultura

1187

Orden de 1 de septiembre de 1943, rectificadora, por la que se dictan normas para la tramitación de los expedientes de declaración de cultivos o aprovechamientos más beneficiosos regulados por el artículo 7.º de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 23 de julio de 1942.

Habiéndose padecido error material en la inserción de la Orden ministerial que a continuación se detalla, se inserta de nuevo debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: La declaración de cultivos o aprovechamientos más beneficiosos para la Economía nacional, en cumplimiento del artículo 7.º de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 23 de julio de 1942, exige previamente obtener las garantías de orden técnico que en cada caso se estimen como necesarias.

Aun teniendo en cuenta la dificultad de dar normas de carácter general en materia tan delicada, por la fisonomía agrícola y social tan diferente que presentan unas y otras regiones, en un país como el nuestro de tan variadas facetas y matices; la experiencia que supone un año entero de vigencia de la Ley, aconseja dictar algunas prescripciones que en lo sucesivo regulen y garanticen aquella declaración, siendo sin duda las importantes la obligatoriedad de dar audiencia en el expediente al arrendatario para que, teniendo conocimiento de la transformación que el propietario se propone realizar, pueda aportar las alegaciones y pruebas que estime convenientes.

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer;

Artículo 1.º La declaración de cultivos o aprovechamientos más beneficiosos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de julio de 1942, se tramitará mediante expediente incoado por la Subsecretaría de este Departamento a petición de los interesados.

Artículo 2.º Para la incoación de dicho expediente los peticionarios deberán remitir los siguientes documentos:

Instancia dirigida al Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento suscrita por los propietarios de las fincas en la que se hará constar: nombres, estado y domicilio de los mismos; nombres y domicilio de los arrendatarios; denominación de la finca provincia y Municipio en que radica; extensión total de la misma; superficie en la cual pretenda hacerse el cambio de aprovechamientos; aprovechamiento actual, y el que se desea implantar, y las correspondientes alegaciones justificativas de que dicho nuevo aprovechamiento es más beneficioso para la economía nacional.

En los casos que se pretenda edificar, se deberá acompañar copia de los planos y proyectos y documentos justificativos de que se dispone de la autorización necesaria para la edificación en cuestión.

Si se trata de establecer instalaciones industriales, que no tengan carácter agrario, se acompañará la autorización del Ministerio de Industria y Comercio, para la instalación de nueva industria o aplicación de la existente según los casos.

En el caso de nuevos cultivos o aprovechamientos agrícolas, forestales o de otras especies, se acompañará proyecto de transformación, suscrito por persona que posea título facultativo o técnico expedido por el Estado español, agrícola o forestal, según procedan y correspondiente a la índole e importancia de la transformación. Este proyecto deberá comprender, cuando menos, los siguientes extremos: nombre, situación, superficie y líte de la finca; nombre de los actuales arrendatarios y extensión que explota cada uno de ellos; aprovechamiento actual de la finca; memoria, con estudio técnico-económico de los nuevos aprovechamientos (transformaciones en la tierra, alternativas de cultivos, producciones, construcciones, plantaciones, etc.), comparación económica de ambos aprovechamientos; plano o croquis de la finca, señalando en él la parte o partes de la misma que han de ser objeto de transformación y parcelación, si existe ritmo de ejecución, y plazo máximo para la total transformación y presupuesto aproximado del coste de la misma. Cuando se trate de poner en riego fincas actualmente en secano, se dictaminará concretamente sobre el caudal de agua disponible, especialmente en período de estiaje; forma de captación del agua; documentos que acrediten su concesión; obras necesarias para la realización de la puesta en riego (nivelaciones, abancales, acequias, desagües, instalación de motores, conducción de fluido eléctrico, construcción de pozos, etc.).

Artículo 3.º El expediente pasará a informe de la Dirección o Direcciones Generales compe-

tentes de este Ministerio, las cuales podrán recabar de los interesados, o de los organismos provinciales que de ellas dependen los datos e informes complementarios que estimen necesarios.

Artículo 4.º Una vez informado en la forma expresada en el artículo anterior, por la Subsecretaría se dará audiencia al o a los arrendatarios, remitiéndoles por conducto de su Alcaldía, un extracto de las transformaciones que los propietarios proyectan establecer en las extensiones que actualmente llevan en arrendamiento y poniéndoles de manifiesto todo el expediente durante un período de treinta días para que puedan hacer las alegaciones y presentar las pruebas que en defensa de sus derechos estimen oportunas.

Artículo 5.º A la vista del expediente la Subsecretaría lo elevará con su informe y propuesta a la resolución de este Ministerio que lo resolverá con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 23 de julio de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de septiembre 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### Gobierno Civil de la provincia

PROFUGOS

1177

Han sido declarados prófugos los mozos que se expresan:

Domingo Orfo Calvo, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Angel Reinares Sánchez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Jesús López Corres, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Carlos López Jiménez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Cayo Martínez Campos, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Justo Martínez Serrano, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Juan José Mendía Salinas, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Vicente García Pérez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Élix Gobantes Gil, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Zacarías García Merino, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Matías de la Concepción Soria, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Isidro Cerezo Urresti, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Pedro Caracciolo Lázaro, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Alberto Anoitia Medrano, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Manuel C Fuentes, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Matías Angel Ruiz, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño 3.ª S.

Joaquín Alesanco Mena, per-

teneiente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Anselmo Amutio Herreiros, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Miguel Alvarez Cabezon, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Luis Amutio Ochoa, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Daniel del Agueda Nestares, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Evaristo Villasana Martínez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Pedro Villamor Pinillos, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Emilio Vicente Martínez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Jesús López Ajamil, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Víctor Taboada Sesma, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Manuel Torres López, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

José Laya Pérez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Lejandro Ledesma Peciña, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Emilio Jubera Prados, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Jesús Fernández Ramírez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Angel Fernández Fernández, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Cayetano Duarte Ojeda, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Antonio Conde Hernández, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Logroño, 6 septiembre de 1944

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

### Anuncios Oficiales

EDICTO

1181

El día 25 del corriente mes a las doce horas tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 125 estereos de leñas robadas en el monte de Fuente el Ceno, bajo la tasación de 350 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativo y el Económico Administrativo que regirán para esta subasta, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Villavelayo 2 de Septiembre de 1943.

El Alcalde

EDICTO

1166

El día 24 de Octubre proximo a las 10 horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 5 árboles de haya, que en fincan 50.800 metros cúbicos por el tipo de tasación de 3260 ptas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia n.ºs. 88, 89 y 91 de Agosto 1939 y al Económico Administrativo redactado por este Ayuntamiento.

Poyaies 4 de Septiembre 1943.

El Alcalde